



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2020

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al jockey aprendiz ALEXIS GASTÓN CASTRO, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta firmado para la 1ª carrera del día 11 de enero p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Stay Pure”.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz FABIO GONZALO RIQUELME, por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 5ª carrera del 11 de enero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Blooming Bouquet”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey GERÓNIMO JOAQUÍN GARCÍA, por haber disminuido su peso neto en 700 gramos en pista normal, luego de disputada la 8ª carrera del 11 de enero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Exit Ilusión”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey EDUARDO ANTONIO RUARTE, por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 15ª carrera del 11 de enero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Dame de la Garde”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz MARTÍN JAVIER VALLE, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Escort Man”, en la 14ª carrera del 8 de enero p.pdo.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.


“Juan de la Cruz Ramallo”
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. JORGE MARCO PÉREZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Dulce Emperatriz" en forma incompleta, para la 3ª carrera del 8 de enero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. HORACIO FÉLIX ARMENDÁRIZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Linda Báez" en forma incompleta, para la 4ª carrera del 8 enero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, al Entrenador Dn. RICARDO MARTINIANO MOLINA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Bal Norden" en forma incompleta, para la 5ª carrera del 8 de enero p.pdo., y ser reincidente.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. NICOLÁS MARTÍN FERRO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "El Doc" en forma incompleta, para la 11ª carrera del 8 enero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. ROGELIO ANDRÉS ALVIS, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Gutenberg" en forma incompleta, para la 11ª carrera del 8 enero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, al Entrenador Dn. JOSÉ LUIS MORALES, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Soy Juguetona" en forma incompleta, para la 5ª carrera del 11 de enero p.pdo., y ser reincidente.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. ALBERTO MARIO CALCAGNO, por haber sido montado en la pista por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. "Lucky Harmony", previo a la 15ª carrera del 11 de enero p.pdo., y ser reincidente, y en caso de reiteración, el s.p.c. será suspendido.
Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$1.500,00, al entrenador Dn. JORGE CARLOS GÓMEZ, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. "Chente", inscripto para la 5ª carrera del 8 de enero p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

"Juan de la Cruz Ramallo"
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 2.000,00, al entrenador Dn. ABUAWAD MOFID HADWEH, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, de los s.p.c. "Scribonia" y "Un Idéntico", participantes de la 7ª y 11ª carrera del 8 de enero p.pdo., y ser varias veces reincidente, ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reiteración será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al entrenador Dn. RUBÉN EDUARDO LÓPEZ, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. "Hat Pelón", participante de la 2ª carrera del 11 de enero p.pdo., y ser reincidente, ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reiteración será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000,00, al entrenador Dn. LUCIANO JAVIER DE LA CAL, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. "Tancho", participante de la 14ª carrera del 11 de enero p.pdo., y ser reincidente, ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reiteración será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, a la Entrenadora Dña. CRISTINA AMADA FIRMIN DIDOT, por presentar a su pupilo el s.p.c. "Grand Willing" herrado antirreglamentariamente (descalzo) para pista de césped, para la 7ª carrera del 11 de enero p.pdo.

Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. ALBERTO OMAR URDAGARAY, por haber presentado al s.p.c. "Cecinia" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 12ª carrera del 8 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. EDUARDO NÉSTOR SIELE, por haber presentado al s.p.c. "Abboccato" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 13ª carrera del 11 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. CARLOS RUBÉN VILCHE, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. "Dos Rupias", participante de la 1ª carrera del 8 de enero p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. HORACIO FÉLIX ARMENDÁRIZ, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. "Linda Báez", participante de la 4ª carrera del 8 de enero p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

"Juan de la Cruz Ramallo"
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. CAMILO IRINEO ARANDA, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. "Mojita", participante de la 10ª carrera del 8 de enero p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. MARIO GABRIEL PÁEZ, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. "Blooming Bouquet", participante de la 5ª carrera del 11 de enero p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. DIEGO DANIEL SALDÍAS, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. "Laura Llin", participante de la 5ª carrera del 11 de enero p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. IGNACIO FRANCISCO, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. "Secreta de Alcoba", participante de la 9ª carrera del 11 de enero p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al entrenador Dn. AGUSTÍN PAVLOVSKY, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. "Dona True", participante de la 11ª carrera del 11 de enero p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. "RATE DE TRIOMPHE" a cargo del Entrenador Dn. Omar Fernando Labanca, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 8 de enero p.pdo. y hasta el 7 de julio próximo inclusive, por fractura de sesamoideos en miembro anterior izquierdo, durante la disputa de la 13ª carrera del día 8 de enero p.pdo. Para volver a inscribirlo debe presentar estudios complementarios de dicho miembro.

"Juan de la Cruz Ramallo"
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

SUSPENDER: al s.p.c. "MAN SUR" a cargo del Entrenador Dn. Claudio Olegario Rodríguez, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de treinta (30) días, a partir del 8 de enero p.pdo. y hasta el 6 de febrero próximo inclusive, por presentar claudicación del miembro anterior derecho, luego de disputada la 5ª carrera del día 8 de enero p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. "RITA PARODI" a cargo del Entrenador Dn. César Dianda, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de treinta (30) días, a partir del 8 de enero p.pdo. y hasta el 6 de febrero próximo inclusive, por presentar epistaxis bilateral, luego de disputada la 6ª carrera del día 8 de enero p.pdo. Para volver a inscribirlo debe presentar estudios complementarios.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "CUMBIERA KEY" a cargo del Entrenador Dn. Juan Alberto Romero, a solicitud del Servicio Veterinario, por presentar herida en el talón del miembro posterior izquierdo, siendo retirado de la 9ª carrera del día 11 de enero p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. "PISTOLERA EMPEROR" a cargo del Entrenador Dn. Daniel Gustavo Demarziani, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 11 de enero p.pdo. y hasta el 9 de julio próximo inclusive, por tendinitis del miembro anterior izquierdo, durante la disputa de la 5ª carrera del día 11 de enero p.pdo. Para volver a inscribirlo debe presentar estudios complementarios de dicho miembro.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "MARCELINA ROSA" por el término de treinta (30) días, desde el 8 de enero p.pdo. y hasta el 6 de febrero 2020 próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Sergio Omar Tornatori, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 1ª carrera del 8 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "ESPATADANTZA" por el término de treinta (30) días, desde el 8 de enero p.pdo. y hasta el 6 de febrero 2020 próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Hugo Ramón Amadeo Faget, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 2ª carrera del 8 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "CHENTE" por el término de treinta (30) días, desde el 8 de enero p.pdo. y hasta el 6 de febrero 2020 próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Jorge Carlos Gómez, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 5ª carrera del 8 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

"Juan de la Cruz Ramallo"
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

SUSPENDER: al s.p.c. "QUEEN ORNELLA" por el término de treinta (30) días, desde el 8 de enero p.pdo. y hasta el 6 de febrero 2020 próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Pablo Ezequiel Sahagián, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 10ª carrera del 8 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "BOM FILIO" por el término de treinta (30) días, desde el 8 de enero p.pdo. y hasta el 6 de febrero 2020 próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Raúl Osmar Taborda, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 13ª carrera del 8 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "TAINA POWER" por el término de treinta (30) días, desde el 11 de enero p.pdo. y hasta el 9 de febrero de 2020 próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Cristian Fermín Figueroa, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 8ª carrera del 11 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DE DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "PAY TRACK", a cargo del Entrenador Dn. José Antonio Lofiego, inscripto para la 13ª carrera del 8 de enero p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "ELNUEVOSOBREVIVIENTE", a cargo del Entrenador Dn. Eduardo Raúl Etcheverry, inscripto para la 13ª carrera del 11 de enero p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "SEDUCTOR WAY", a cargo del Entrenador Dn. Mauro Darío Giles, inscripto para la 14ª carrera del 11 de enero p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

"Juan de la Cruz Ramallo"
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.




COMISION DE CARRERAS

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. "IRRI LOLA" – 11ª carrera del 11-01-2020, a cargo del Entrenador Dn. José Waldemar Rojas, por quedarse en el partidor, largando retrasado. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.

Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

San Isidro, 15 de enero de 2020.-


"Juan de la Cruz Ramallo"
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "**MARCIANO WAY**", que se clasificara segundo en la 13ª carrera del día 11 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta no haber medicado al ejemplar con la droga informada por el Laboratorio Químico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) años, desde su sanción provisional (20 de diciembre p. pdo.) y hasta el 19 de diciembre de 2.021 inclusive, al entrenador Dn. **GUILLERMO GERMÁN GALLAY**.
Artículo 25, Inciso II ap. b), Inciso VIII ap. b), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de ocho (8) meses, desde su sanción provisional (20 de diciembre p. pdo.) y hasta el 19 de agosto de 2.020 inclusive, al S.P.C. "**MARCIANO WAY**".
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a tres (3) veces del importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **GUILLERMO GERMÁN GALLAY**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. b), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado b), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) FRESCOBALDI	6º) BAIORETTO
2º) DULCE LEÓN	7º) CAPITELIO
3º) MENDAX (URU)	8º) WOK
4º) HOLLEME	9º) GOLD BAR
5º) TOMBOLIANO	10º) NIKO CARSON'S
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.


"Juan de la Cruz Ramallo"
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.
San Isidro, 15 de enero de 2020.-



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe remitido por el Laboratoire des Courses Hippiques (LCH) de Francia, acreditado por la International Federation of Horseracing Authorities (IFHA), interviniente para Clásicos de Grupo 1, relacionado con el análisis realizado a la muestra del S.P.C. **"LORD ALEX"**, que se clasificara segundo en la 11ª carrera del día 12 de octubre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y manifestado que no iba a presentar descargo. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y teniendo en cuenta además que hubo un análisis precompetitivo para el Gran Premio Suipacha G1, y se solicitó a todos los entrenadores participantes el mayor de los cuidados por la exposición internacional a la que estarían sometidos los Clásicos de Grupo 1.

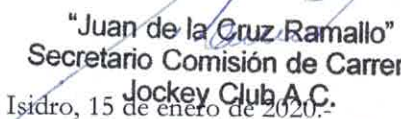
**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (15 de noviembre p.pdo.) y hasta el 14 de mayo de 2.020 inclusive, al entrenador Dn. **MARCELO SEBASTIÁN SUELDO**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (15 de noviembre p.pdo.) y hasta el 14 de enero de 2.020 inclusive, al S.P.C. **"LORD ALEX"**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **MARCELO SEBASTIÁN SUELDO**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado b), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) CALZONETTI
2º) EL PINGUINO
3º) SWEETEST DREAM
4º) PIROYANSKY
5º) ROMANTICÓN KEY

6º) STORM RIDER
7º) ARISCA PLANET
8º) READY TO CANDY
9º) JOHN SNOW

- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.


"Juan de la Cruz Ramallo"
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.
San Isidro, 15 de enero de 2020.-